

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2023. A despacho de la Señora Juez, informado que, mediante escrito del 12 de los corrientes el apoderado de la parte demandante solicitó la reanudación del presente proceso debido al incumplimiento del acuerdo de pago, el cual se encontraba suspendido por acuerdo entre las partes hasta el 22 de febrero de 2024, tal y como consta en el auto de fecha 30 de junio de 2023.

También reporta unos abonos realizados por el demandado Mateo Ospina Merchán.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del CGP y advertido que Mateo Ospina Merchán incumplió con lo pactado en el acuerdo de pago suscrito entre las partes (numeral 6°), se ordena la reanudación del presente proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado – local comercial promovido por Richard Carvajal López contra Mateo Ospina Merchán, Sociedad Chilli Group S.A.S., Mariano Ospina Vélez y María Emilia Merchán Ramírez, radicado con el nro. 17001-40-03-011-2023-00094-00.

De otro lado, se reportaron unos abonos a la deuda por arrendamientos los cuales fueron reportados por la parte demandante, así:

- Abono por valor de \$6.000.000 el 27 de julio de 2023
- Abono por valor de \$1.000.000 el 11 de julio de 2023
- Abono por valor de \$2.000.000 el 27 de julio de 2023
- Abono por valor de \$1.000.000 el 14 de agosto de 2023

Una vez ejecutoriado este auto ingrese el proceso a despacho para el trámite posterior correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ad52b9ff4d99e6deac089909a8b94efcdd3af3d4d9f495dde77407428a2174**

Documento generado en 21/09/2023 02:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>